

REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTIAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

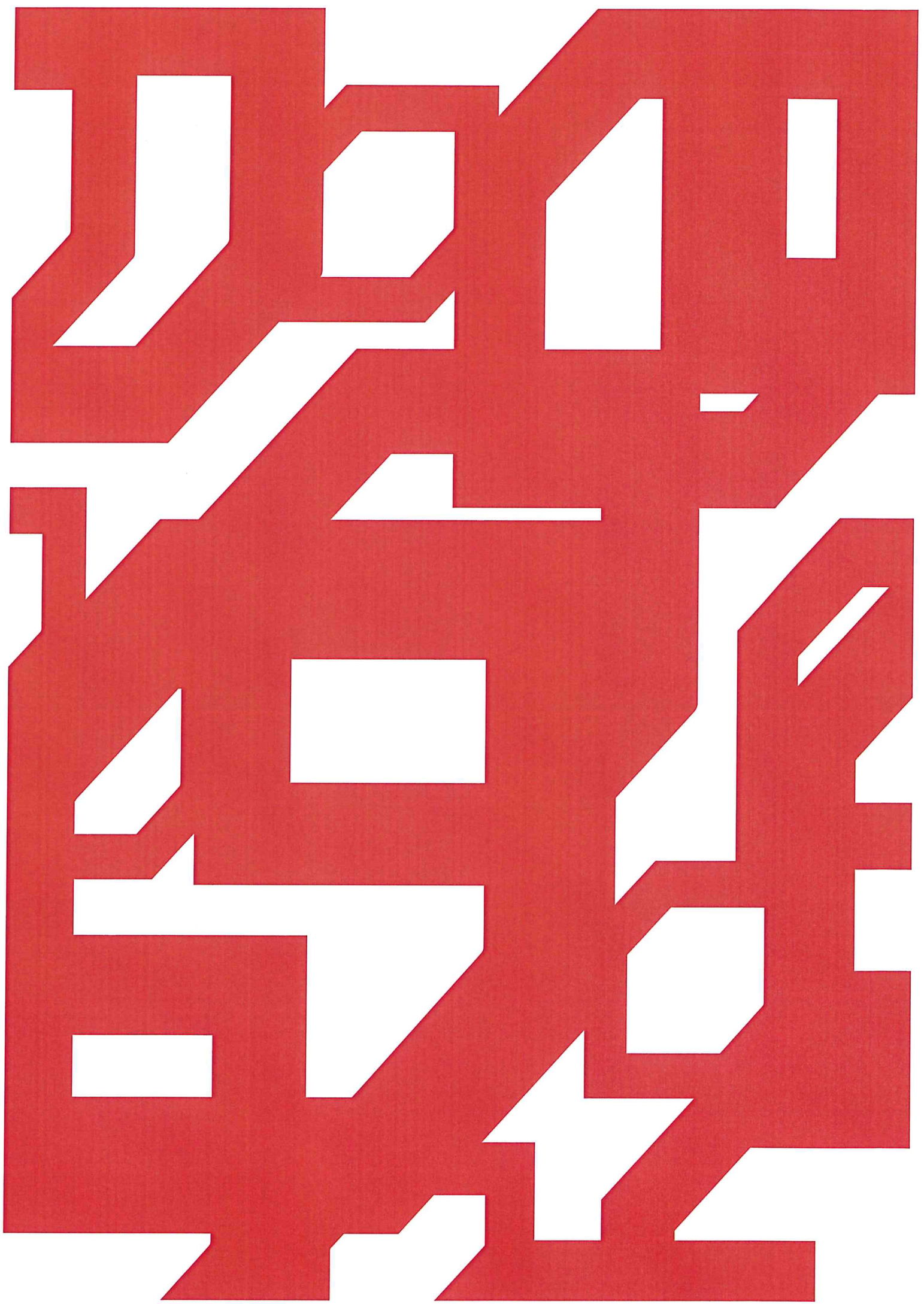
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento



www.unadqtc.edu.pe







**REGLAMENTO
DE MOVILIDAD Y
PASANTIAS DE
INVESTIGACIÓN
PARA DOCENTES DE
LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL
CUSCO**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación



REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTIAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Versión:	1.0	N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº264-2026-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	06 de abril de 2026
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 08

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 10



CAPÍTULO I MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN 10

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS PARA LA MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN 13



CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN 14

CAPÍTULO IV MOVILIDAD y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 15



CAPÍTULO V DE LA MOVILIDAD EN INVESTIGACIÓN 15

CAPÍTULO VI DE LA PASANTIA EN INVESTIGACIÓN 16



CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC 17

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DEL DOCENTE PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC 18



CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC 20



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
FINALES Y DEROGATORIA 22**



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 22

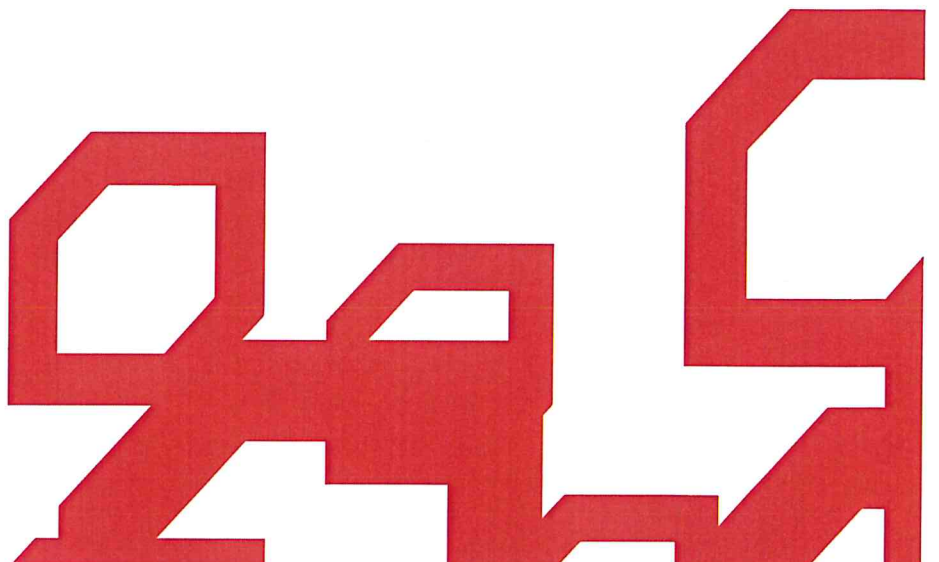
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 22

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 22

ANEXOS



**ANEXO 01
CALIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA UNADQTC 23**





REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTIAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan la movilidad y las pasantías para docentes, tanto nacionales como internacionales, orientadas al desarrollo de actividades de investigación. Asimismo, define los mecanismos de financiamiento y los procedimientos que deberán seguir los beneficiarios para acceder a dichas oportunidades, en concordancia con las normas institucionales y los lineamientos de la Universidad Nacional de Arte Diego Guispe Tito del Cusco en adelante UNADQTC.



Artículo 2°. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad fomentar y fortalecer la investigación científica, tecnológica, artística y humanística mediante la movilidad y pasantías docentes, nacionales e internacionales, orientadas al desarrollo de capacidades investigativas. Asimismo, promueve la cooperación interinstitucional, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la mejora de la gestión de la investigación y la adopción de enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios para una producción de conocimiento en la UNADQTC.



Artículo 3°. ALCANCE

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes investigadores, docentes que realizan investigación, unidades académicas, órganos de gestión de investigación de la UNADQTC, así como para postulantes externos que deseen participar en actividades de movilidad o pasantía en investigación en la UNADQTC.



Artículo 4°. BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
5. Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica.
6. Ley N° 27619, ley que regula la Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias.
7. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), organización de las Naciones Unidas (ONU)
8. Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas y reglamentos sobre autorización de viáticos para viajes de comisión de servicios en territorio nacional.
9. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, regula el otorgamiento de viáticos para via-





- jes de comisión de servicios en territorio nacional.
10. Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, decreto supremo que modifica los Artículos 5° y 6° del D. S. N° 047-2002-PCM, Normas y reglamentos sobre autorización de viáticos para viajes de comisión de servicios en territorio nacional.
 11. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU “Proyecto Educativo Nacional- PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”
 12. Decreto Supremo N° 095-2022-PCM. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050)
 13. Resolución de Consejo Directivo N.º043-2020, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”.
 14. Resolución de Superintendencia N.º055-2021 SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
 15. Resolución de Superintendencia N.º065-2022 SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística que se integran aquellas aprobadas por RS N°055- 2021-SUNEDU.
 16. Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 17. Modelo educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 18. Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 19. Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 20. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 21. Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
 22. Directiva para la autorización de viajes y otorgamiento de viáticos por comisión de servicio dentro y fuera del país de la UNADQTC y sus modificatorias



TÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



CAPÍTULO I MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN



Artículo 5°. DEFINICIONES

- **Arte.** Es una forma de expresión humana en una determinada época; se realiza con una finalidad comunicativa, a través de la cual se expresan ideas y/o emociones que fomentan el pensamiento divergente en la sociedad, ya que permite interpretar en la producción y creación artística desde diversos enfoques. Su lenguaje es una forma deliberada de expresión que puede ser objetiva o subjetiva.
- **Áreas de investigación.** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la que se derivan líneas de investigación. El área de investigación tiene un vínculo con los programas de estudio.
- **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, cuya característica es la innovación.
- **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la Universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar, de acuerdo con su tipo de gestión, al personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales¹.
- **Docente investigador:** Es el docente que, con su quehacer, contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel que se dedica al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, tecnológica, artística y humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Es reconocido en razón de su excelencia académica; su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas, conforme a las disposiciones aprobadas por MINEDU.
- **Docentes que realizan investigación:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas como Wos, Scopus o Scielo, y en libros o capítulos de libros²; se trata de innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que ha pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y ha sido publicada, registrada o expuesta de forma externa a la UNADQTC.
- **Docentes Renacyt:** son docentes que se encuentran en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica-Renacyt.
- **Evento artístico:** Es un proyecto planificado, que se ve representado por un



¹ Parafraseado y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente, de la Ley N° 30220 (2014). Ley Universitaria (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV)

² En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.



suceso dentro de un contexto en el que interfieren tres factores: (i) el lugar donde se realiza, (ii) las personas que asisten y (iii) los sistemas de administración del evento; en ese marco, el arte se expresa y difunde en la sociedad, pudiendo adquirir un carácter turístico cuando su envergadura o profundidad social motiven el desplazamiento territorial. Estos eventos son: música, literatura, exposición de obras artísticas, teatro, folklore, danza, cine y otros de carácter disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario.

- **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, la presentación de avances de investigación, nuevos hallazgos y el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
- **Filiación institucional:** Es la denominación por la que un autor indica expresamente, en su publicación, a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación, en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación; no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
- **Fortalecimiento de capacidades:** Se refiere a la planificación y ejecución de actividades formativas estructuradas que integran contenidos conceptuales, técnicos e instrumentales, orientados a brindar una formación integral de carácter teórico-práctico que permita mejorar las habilidades y competencias de los docentes. Estas acciones se desarrollan mediante diversos formatos, tales como becas, pasantías, cursos, seminarios, talleres y programas de diplomado, entre otros, con el propósito de garantizar un proceso formativo holístico y sostenible que contribuya al desarrollo profesional y al fortalecimiento de la investigación institucional.
- **Intercambio de conocimiento:** Comprende la capacidad de reconocer, comprender e integrar información relevante en distintos contextos. Implica identificar conceptos, hechos y principios propios de un campo de estudio, y aplicarlos en la toma de decisiones, la resolución de problemas y la generación de nuevas ideas. Este proceso se enriquece mediante la experiencia previa, el aprendizaje formal e informal, la reflexión y la práctica colaborativa.
- **Movilidad por investigación:** Es el desplazamiento de docentes hacia otra institución para desarrollar actividades orientadas a la producción de conocimiento, mediante espacios de reflexión colaborativa y de intercambio académico, tales como compartir experiencias, proyectos, cursos, congresos, mentorías, entre otros. Estas actividades pueden realizarse en instituciones nacionales o internacionales, con o sin convenio vigente. Para su ejecución, se requiere contar con una carta de invitación o de aceptación que detalle las condiciones de la estancia, los objetivos de investigación asociados y los académicos responsables, tutores o guías designados. Todo ello debe estar organizado en un plan de trabajo de movilidad para la investigación y el fortalecimiento de competencias.
- **Movilidad y Pasantía:** La movilidad y pasantías de investigación para los docentes son espacios y oportunidades para observar prácticas de gestión de la investigación, intercambio de experiencias en instituciones diferentes que contribuyen a mejorar la formación profesional, el fortalecimiento de capacidades investigativas en la actual sociedad del conocimiento y a la innovación tecnológica constante. La finalidad, el ámbito de desarrollo y duración de la movilidad la determina las áreas correspondientes.
- **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:** Es un órgano de



asesoría que depende del Rectorado y está encargada de implementar y ejecutar las políticas y actividades de cooperación y relaciones internacionales con la finalidad de captar fuentes de financiamiento nacional e internacional y asistencia técnica para la institución. Esta oficina se encarga de realizar la coordinación y enlace con los organismos internacionales, países cooperantes y autoridades homologas al Jurado Nacional de Elecciones, con las cuales impulsa las relaciones institucionales, coordina el intercambio de experiencias, identifica oportunidades de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y financiamiento de proyectos y actividades, en función de la política de desarrollo y fortalecimiento institucional.

- **Pasantía en investigación:** Es un proceso formativo especializado orientado a profundizar conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos vinculados a una línea, proyecto o grupo de investigación. Durante su desarrollo, el pasante participa en actividades académicas, científicas, artísticas y de aplicación práctica que fortalecen sus habilidades analíticas, su capacidad crítica y su desempeño profesional. Esta experiencia contribuye al desarrollo de competencias investigativas, al intercambio de saberes y a la generación de nuevos aprendizajes. Se realiza en una institución nacional o internacional y cuenta con la orientación permanente de un investigador responsable.
- **Plan de Trabajo para movilidad por investigación³:** Es el documento que contiene todos los elementos y requisitos según la convocatoria que debe presentar el beneficiado en cualquier modalidad de movilidad por investigación, entrante o saliente.

Artículo 6°. CARÁCTER DE LA MOVILIDAD Y PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN

La movilidad y las pasantías en investigación para docentes, tanto académico, científico y artístico, tienen un carácter teórico y/o práctico y son de participación voluntaria. Estas actividades están dirigidas a los beneficiarios de la UNADQTC, así como a beneficiarios externos que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 7°. ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA MOVILIDAD Y PASANTÍA

La movilidad y pasantía en investigación para docentes se desarrollará como una actividad netamente de investigación en las universidades, institutos y centros de investigación, que tengan convenios suscritos con la UNADQTC y que estén vigentes a la fecha de inicio de la movilidad y pasantía.

Artículo 8°. PROGRAMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y PASANTÍA

La movilidad y las pasantías en investigación para docentes deberán ser programadas con un semestre académico de anticipación, salvo que el convenio suscrito establezca un plazo distinto.

Artículo 9°. SOLICITUD Y TRÁMITE DE MOVILIDAD Y PASANTÍA

La movilidad y pasantía en investigación para docentes será solicitada por los interesados de la UNADQTC y tramitada por el Vicerrectorado de Investigación, en adelante, VRI.

Artículo 10°. FACILIDADES PARA BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la UNADQTC, tendrán facilidades en sus respectivas escuelas profesionales para poder participar en la movilidad y pasantía de su elección.

Artículo 11°. FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y PASANTÍA

Los gastos que impliquen la movilidad y pasantía en investigación, serán contemplados en el convenio que suscribe la UNADQTC con otras instituciones educativas para la realización de movilidad y pasantía en investigación y se realizarán según la disponibilidad presupuestal de la UNADQTC.

³ Reglamento RENATI, RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD



CAPÍTULO II

DE LOS CONVENIOS PARA LA MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN



Artículo 12°. CLÁUSULAS ESENCIALES EN CONVENIOS DE MOVILIDAD Y PASANTÍA

Los convenios que suscriba la UNADQTC con instituciones nacionales o internacionales para la realización de actividades de movilidad y pasantía en investigación académica y artística deberán incluir, como mínimo, las siguientes cláusulas esenciales:

- Objeto del convenio, precisando la naturaleza, finalidad y alcance de la movilidad o pasantía en investigación.
- Características y condiciones de las actividades, detallando las funciones, tareas académicas, obligaciones y responsabilidades del beneficiario.
- Lugar de ejecución, indicando la institución, dependencia y ambiente donde se desarrollará la actividad investigativa.
- Duración y cronograma, estableciendo las fechas de inicio y término, así como el plan de trabajo correspondiente.
- Condiciones de participación, que incluyan requisitos, asistencia, normas de conducta y jerarquía académica durante la movilidad o pasantía.
- Designación de responsables, identificando a los tutores, asesores o académicos encargados en ambas instituciones.
- Aspectos de financiamiento y compensaciones, precisando los apoyos económicos, viáticos, seguros, coberturas u otros aportes que serán asumidos por cada institución y, de corresponder, por el beneficiario, conforme a lo establecido en el convenio.
- Propiedad intelectual y derechos de autor, especificando la titularidad de los productos, datos o resultados derivados de la actividad de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan monitorear el cumplimiento del plan de trabajo y valorar los resultados del beneficiario.
- Causales de suspensión o terminación, definiendo los supuestos bajo los cuales se podrá interrumpir o concluir el convenio.
- Resolución de controversias, indicando el procedimiento aplicable en caso de divergencias entre las partes.





CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y PASANTIAS EN INVESTIGACIÓN



Artículo 13°. RESPONSABILIDAD DEL VRI EN LA GESTIÓN DE MOVILIDAD Y PASANTÍA

La gestión de la movilidad y pasantía en investigación estará a cargo del VRI, tanto para los beneficiarios de la UNADQTC como para los beneficiarios externos, según los términos establecidos en el convenio suscrito con Universidades, Institutos y/o Centros de Investigaciones nacionales o internacionales.



Artículo 14°. COORDINACIÓN PARA MOVILIDAD Y PASANTÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

Para el caso de la movilidad y/o pasantía en investigación nacional o internacional de los beneficiarios de la UNADQTC y de los beneficiarios externos, el VRI realiza la coordinación respectiva con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y con la que haga sus veces en la Universidad, Instituto o Centro de Investigación, donde se realizará la movilidad y/o pasantía en investigación o de donde viene el beneficiario externo para realizar la movilidad y/o pasantía en investigación en la UNADQTC.



Artículo 15°. PROGRAMACIÓN DE APOYO ECONÓMICO A BENEFICIARIOS

El Instituto de Investigación coordina con el Vicerrectorado de Investigación las acciones necesarias para la gestión del apoyo económico vinculado a las actividades de movilidad y pasantía en investigación de los beneficiarios de la UNADQTC, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los convenios vigentes y la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 16°. FUNCIONES ADICIONALES DEL VRI EN MOVILIDAD Y PASANTÍA

El VRI además de la gestión de la movilidad y pasantía en investigación debe:

1. Velar por la buena ejecución del presente Reglamento.
2. Coordinar con las Universidades, Institutos y Centros de Investigación, con las que se haya suscrito convenio, los aspectos relacionados con la convocatoria, evaluación y selección de los beneficiarios de la UNADQTC y beneficiarios externos.
3. Coordinar con las Universidades, Institutos o Centros de Investigación del exterior, en el caso de convenios suscritos con instituciones del extranjero, para el reconocimiento y homologación de los resultados aprobados por los beneficiarios de la UNADQTC como parte de su avance académico en la movilidad y/o pasantía en investigación realizada.
4. Coordinar con las instancias académicas y de investigación correspondientes de la UNADQTC para el reconocimiento institucional y registro de los resultados de investigación obtenidos por los beneficiarios externos, derivados de su participación en actividades de movilidad y/o pasantía en investigación.





CAPÍTULO IV

MOVILIDAD y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE



Artículo 17°. MODALIDADES DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN

La movilidad y pasantía en investigación para docentes de la UNADQTC se realiza bajo las siguientes modalidades, siempre que impliquen el desarrollo, validación o difusión de resultados de investigación científica, tecnológica, artística o humanística:

- a) **Investigación Científica Básica:** Orientada a la generación de nuevo conocimiento científico mediante el desarrollo de estudios teóricos o empíricos, en el marco de líneas de investigación institucionales.
- b) **Investigación Científica Aplicada y Tecnológica:** Destinada al desarrollo, validación o transferencia de soluciones científicas y tecnológicas a problemas específicos, en entornos de laboratorio, centros de innovación o instituciones especializadas.
- c) **Investigación, Producción - Creación:** Orientada a procesos de investigación basados en la creación artística, entendida como una forma legítima de producción de conocimiento.
- d) **Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales:** Orientada al análisis crítico, histórico, filosófico, cultural o social, mediante trabajo de campo, archivo o investigación teórica.
- e) **Investigación Interdisciplinaria:** Integra enfoques científicos, tecnológicos, artísticos y/o humanísticos en proyectos conjuntos.
- f) **Investigación en Innovación y Transferencia de Conocimiento:** Orientada a la aplicación, difusión y transferencia de resultados de investigación hacia contextos académicos, productivos, culturales o sociales.
- g) **Investigación en Patrimonio, Cultura y Memoria:** Destinada al estudio del patrimonio cultural, material e inmaterial, la memoria histórica y los procesos simbólicos, desde enfoques científicos, artísticos y humanísticos.
- h) **Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología:** Orientada a la investigación en entornos que articulan arte, ciencia y tecnología, tales como laboratorios de nuevos medios o centros de innovación.



CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD EN INVESTIGACIÓN

Artículo 18°. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN EN MOVILIDAD

La movilidad en investigación para docentes de la UNADQTC, promueve el intercambio de sus docentes con los de Universidades, Institutos y Centros de Investigación nacionales o internacionales, para participar en conferencias, seminarios, talleres, encuentros de arte, residencias artísticas, laboratorios de investigación – creación y el dictado de cursos, así como para investigar en diversos temas de interés local, regional, nacional e internacional.

Artículo 19°. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Como parte de este proceso de movilidad en investigación científica, tecnológica, artística y humanística, los beneficiarios de la UNADQTC y los beneficiarios externos, sujetos a procedimientos de evaluación y selección, podrán participar en las actividades de investigación, realizadas y organizadas por la UNADQTC y las Universidades, Institutos y Centros de Investigación peruanos o extranjeros.



**Artículo 20°. PROPÓSITO Y APOYO EN MOVILIDAD DE INVESTIGACIÓN**

El propósito de la movilidad en investigación es mejorar la calidad del desarrollo del recurso humano contribuyendo a su formación y a explorar caminos en investigación científica, tecnológica, artística y humanística al servicio del desarrollo de la comunidad; para lo cual se les brinda apoyo con pasajes y viáticos.

**Artículo 21°. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD EN INVESTIGACIÓN**

- Movilidad corta: 1 a 7 días
- Movilidad media: 1 a 4 semanas
- Movilidad extendida: hasta 3 meses (casos excepcionales o proyectos conjuntos)

**Artículo 22°. MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE**

La UNADQTC regula dos (2) tipos de movilidades:

1. Movilidad Entrante: la cual consiste en recibir beneficiarios externos a la UNADQTC, ya sea nacionales y/o internacionales durante un periodo determinado y según convenio.
2. Movilidad Saliente: la cual permite que los beneficiarios de la UNADQTC puedan realizar estudios en otras Universidades, Institutos y Centros de Investigación nacionales e internacionales, con el cual se mantenga un convenio.

**CAPÍTULO VI****DE LA PASANTIA EN INVESTIGACIÓN****Artículo 23°. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN**

La pasantía en investigación constituye un programa de investigación y desarrollo de proyectos de investigación que busca desarrollar competencias investigativas para el docente en diversas áreas de investigación a través del encuentro con docentes de áreas profesionales y de investigación afines. Para realizar pasantías es necesario que la UNADQTC suscriba un acuerdo con la institución receptora.

**Artículo 24°. DURACIÓN MÁXIMA DE LA PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN**

La duración de la pasantía en investigación de la UNADQTC, será máximo de un (1) semestre académico, para los beneficiarios de la UNADQTC y beneficiarios externos.

- Corta duración: 1 a 2 semanas
- Duración media: 1 a 3 meses
- Duración larga: hasta 6 meses

**Artículo 25°. TIPOS DE PASANTÍA: VIRTUAL Y PRESENCIAL**

La pasantía en investigación puede ser:

1. Pasantía virtual: Se desarrollada en línea, orientada a fortalecer competencias en investigación científica, tecnológica, artística y humanística. Permite que docentes interactúen con especialistas de áreas afines para abordar temas de investigación, desarrollar proyectos colaborativos y acceder a metodologías actualizadas sin requerir desplazamiento físico.
2. Pasantía presencial: Implica el desplazamiento físico a una institución con la cual la UNADQTC mantenga un convenio o acuerdo de cooperación. Su finalidad es desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica, artística y humanística en coordinación con docentes, investigadores de áreas profesionales afines. Esta modalidad permite el trabajo directo en laboratorios, talleres, museos, archivos o espacios de investigación – creación, facilitando el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de competencias investigativas.



CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC



Artículo 26°. GASTOS PARA MOVILIDADES Y PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN

Los gastos para la movilidad y pasantía en investigación de los beneficiarios de la UNADQTC, son montos mensuales y temporales otorgados por la UNADQTC y destinados en gastos de pasajes, alojamiento, alimentación, transporte y/u otros que podrían generar su instancia. Estos montos no forman parte del salario normal de un docente de la UNADQTC. Su asignación está sujeta a variaciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el número de beneficiarios, conforme a lo establecido en el respectivo convenio.



Artículo 27°. FINANCIAMIENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍA

La movilidad y pasantía es financiada con recursos ordinarios o recursos determinados u otra fuente y según lo programado en el Plan Operativo del VRI y del Instituto de Investigación.



Artículo 28°. RESPONSABILIDAD DE GASTOS PARA BENEFICIARIOS EXTERNOS

Los gastos que ocasionan la movilidad y/o pasantía en investigación de los beneficiarios externos, como pasajes, alojamiento, alimentación, transporte y/u otros, estarán a cargo de las Universidades, Institutos o Centros de Investigación, de donde procede el beneficiario externo. Cualquier apoyo económico de parte de la institución receptora se realizará en función a las reciprocidades y conforme a lo establecido en el respectivo convenio.



Artículo 29°. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DERECHOS LABORALES

Los beneficiarios de la UNADQTC que participan en movilidades y pasantías en investigación presenciales, no se verán afectados por los derechos laborales (en el caso de los

docentes), durante la duración de la movilidad o pasantía en investigación. No obstante, deberán los docentes beneficiarios comprometerse a regularizar las clases con los estudiantes.

Los trámites administrativos para la aprobación de una movilidad o pasantía en investigación, dependen del VRI, del Instituto de Investigación y de la Escuela Profesional a la que pertenecen los beneficiarios de la UNADQTC. Los procesos administrativos se anuncian con cada oferta de invitación a una movilidad o pasantía de investigación.



Artículo 30°. CONVOCATORIA PARA MOVILIDAD Y PASANTÍAS

El VRI realizará una convocatoria anual de movilidad y pasantías de investigación en el mes de febrero, dependiendo del presupuesto asignado en el Plan Operativo del VRI.

Artículo 31°. CALIFICACIÓN.

Los beneficiarios de la UNADQTC y beneficiarios externos de la movilidad y pasantía serán calificados teniendo en cuenta el Anexo N° 01 del presente Reglamento.



Artículo 32°. SANCIONES.

Los beneficiarios de la UNADQTC y beneficiarios externos de movilidad o pasantía en investigación, que no cumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los convenios, estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes. El VRI comunicará al Consejo Universitario de la UNADQTC cualquier incumplimiento que lo amerite, para aplicar la norma legal vigente.



CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DEL DOCENTE PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC



Artículo 33°. REQUISITOS PARA ACCEDER A MOVILIDAD Y PASANTÍA DE DOCENTES DE LA UNADQTC.

Para postular a una movilidad o pasantía en investigación, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, cuya incorporación responde a criterios de idoneidad académica, transparencia, responsabilidad institucional y fortalecimiento de las capacidades investigativas:

- Ser docente que realice investigación o docente investigador de la UNADQTC.
- Presentar una carta firmada en la que el docente manifieste su interés en participar en una movilidad o pasantía en investigación.
- Presentar una carta de compromiso en la que el docente se responsabilice por los gastos adicionales no cubiertos por la UNADQTC.
- En el caso de pasantías, presentar copia del proyecto de investigación inscrito en una de las líneas de investigación de la UNADQTC, incluyendo un apartado sobre la propiedad intelectual que pudiera generarse como resultado del estudio, de ser el caso.
- Presentar un Plan de Trabajo detallado, que describa las actividades previstas durante la movilidad o pasantía.
- No registrar sanciones disciplinarias vigentes.
- Constancia de no ser deudor a la UNADQTC, ni tener pendientes de entrega de documentos académicos o de investigación (actas, registros, informes, dictámenes u otros a fines)
- Constancia de la Unidad de Recursos Humanos, abastecimiento y contabilidad de no tener obligaciones pendientes de licencias por capacitación, movilidad o pasantías oficializadas anteriormente.
- No tener informes finales pendientes de entrega al Vicerrectorado de Investigación respecto de actividades realizadas en movildades o pasantías en investigación previamente oficializadas.
- Cumplir con los demás requisitos establecidos en el convenio correspondiente y/o en la convocatoria de la movilidad o pasantía en investigación.



Artículo 34°. EL DOCENTE DE LA UNADQTC ENVÍA UN DOCUMENTO DE SOLICITUD DIRIGIDA A VRI Y ADJUNTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, PARA CREAR UN EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN:

1. Para la movilidad:

- a) Presentar la convocatoria al evento nacional o internacional o invitación de participación al evento dirigida al beneficiario de la UNADQTC.
- b) Si es ponente debe presentar el documento del Comité Organizador del evento que acepta la participación a ese evento.

2. Para la pasantía:

- a) Presentar la convocatoria o invitación para el beneficiario de la UNADQTC.
- b) Presentar un Plan de trabajo a desarrollar.

3. Para movilidad y pasantía deberán:

- a) Presentar una descripción breve de la convocatoria indicando la importancia, la utilidad y la repercusión en beneficio de la comunidad universitaria de la UNADQTC.





- b) Presentar un compromiso sobre:
- i. La entrega de un informe final al VRI de las actividades realizadas durante la movilidad y pasantía en investigación, con fotografías referenciales de lo realizado en el tiempo de su estadía; así como el certificado o constancia oficial de su participación en el evento científico, académico y artístico.
 - ii. La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria.
 - iii. Entrega del material obtenido en el evento a la Facultad correspondiente.
 - iv. La entrega a la Dirección General de Administración del sustento de los gastos efectuados, en el plazo que señale la ley.
 - v. Recuperación de clases:

En el caso de los docentes: para movilidad con fines de investigación se programará la recuperación de las clases del curso a dictar en la semana siguiente. En el caso de las pasantías de investigación, las clases del docente se deben programar en un semestre o ciclo inmediatamente después de reincorporarse a la UNADQTC, en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional a la que pertenece, sin exceder el número máximo de horas lectivas que debe trabajar según ley.

Artículo 35°. COMPROMISO TRAS LA ACEPTACIÓN DE POSTULACIÓN

Los documentos de postulación serán presentados por mesa de partes de la UNADQTC, y si el postulante resulta ganador, el docente se compromete a realizar la movilidad o pasantía; así como no suspenderlo, ni aplazarlo bajo su responsabilidad.

Artículo 36°. PLAZOS Y CONSECUENCIAS POR DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

Los documentos incompletos o faltantes deberán completarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada las observaciones. De no haber subsanado el documento, se considera por no presentada. La información falsa impone las sanciones disciplinarias correspondientes y la responsabilidad civil y/o penal que pueda tener.

Artículo 37°. ACCESO A LA MOVILIDAD O PASANTÍA PARA LOS DOCENTES DE LA UNADQTC.

La UNADQTC, según el concurso que realiza el VRI, otorga la aprobación a los docentes que realizan pasantías locales, nacionales e internacionales de actividad científica/académica y artística pudiendo ser:

1. Por veinte (20) días calendario, en cuyo caso si la pasantía ocurre durante las horas de clase, el docente deberá coordinar con su jefe inmediato y con los estudiantes para recuperar el tiempo perdido en las próximas semanas.
2. Por más de veinte (20) días y como máximo por un semestre académico, en cuyo caso se debe coordinar con el área respectiva para la licencia correspondiente.

Artículo 38°. REEMPLAZO DE DOCENTES EN MOVILIDAD PROLONGADA

Los directores de las Escuelas Profesionales son responsables de designar un reemplazo para cubrir el tiempo de ausencia del docente que es beneficiario de una pasantía y/o movilidad en investigación de más de veinte (20) días.

Artículo 39°. LICENCIA PARA DOCENTES BECADOS POR ORGANIZACIONES EXTERNAS

Si el docente es becado por una organización independiente y de importancia para la UNADQTC, se acreditará la licencia correspondiente mediante la emisión de resolución correspondiente siempre que el becario regrese y trabaje para recuperar el tiempo de ausencia en la institución y transmita lo aprendido.




Artículo 40°. LIMITACIÓN ANUAL PARA MOVILIDAD O PASANTÍA

Los beneficiarios de la UNADQTC solo pueden realizar una movilidad o pasantía en investigación anual, para dar oportunidad a otros postulantes.

Artículo 41°. REALIZACIÓN DE MOVILIDAD Y PASANTÍA SEGÚN PROGRAMA ACADÉMICO

La movilidad y pasantía en investigación se realizará en el año académico y según el programa de estudio si fuera internacional.


CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EXTERNOS PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTIA DE LA UNADQTC

Artículo 42°. MOVILIDAD Y PASANTÍA PARA BENEFICIARIOS EXTERNOS BAJO CONVENIO

La movilidad y pasantía en investigación de los beneficiarios externos se realizará en el marco de los convenios vigentes suscritos por la UNADQTC con otras Universidades, Instituciones y Centros de Investigación peruanas y extranjeras.

Artículo 43°. DURACIÓN MÁXIMA PARA MOVILIDAD Y PASANTÍA DE BENEFICIARIOS EXTERNOS

La duración máxima de una movilidad y una pasantía en investigación para los beneficiarios externos son de un máximo de un (1) mes y un (1) semestre académico respectivamente. Las fechas de inicio y fin dependen del Plan de trabajo a desarrollar.


Artículo 44°. Las acciones a desarrollar:

1. Presentar al VRI, en caso de pasantía una solicitud de postulación adjuntando el Proyecto de Investigación; y en caso de movilidad, presentar una solicitud de postulación para conferencias, seminarios, dictado de cursos y talleres, así como para investigar en diversos temas de interés local, regional y/o nacional, que desarrollará durante la estancia.
2. Presentar el Plan de Trabajo adjuntando la siguiente información:
 - a) Docente:
 - i. Acreditación de ser docente de la Universidad
 - ii. Objetivo general y específico.
 - iii. Actividad de fortalecimiento en investigación relacionada con una de las líneas de investigación de la UNADQTC.
 - iv. Justificación de la actividad a realizar.
 - v. Cronograma de ejecución de la actividad a realizar.
 - vi. Carta de motivación para la movilidad y pasantía en investigación.
 - vii. Carta de soporte del Vicerrectorado de Investigación o la oficina que haga de sus funciones.


Artículo 45°. INFORME Y ACREDITACIÓN DE MOVILIDAD Y PASANTÍA

En el caso de docentes, para poder obtener la acreditación (certificado o constancia) de la movilización o pasantía, el beneficiario tendrá que presentar al VRI un informe detallado de la actividad que ha desarrollado en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario culminada la movilidad y pasantía.





Artículo 46°. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MOVILIDAD Y PASANTÍA DE DOCENTES BENEFICIARIOS EXTERNOS

- a) Carta de presentación expedida por la universidad, instituto o centro de investigación al que pertenece el docente.
- b) Resolución de aceptación de la movilidad o pasantía en investigación, emitida por la universidad, instituto o centro de investigación de origen, suscrita por el Rector, Vicerrector de Investigación o la autoridad que haga sus veces.
- c) Para beneficiarios externos extranjeros: copia simple o digitalización del último grado académico obtenido, a partir del grado de maestro o su equivalente.
- d) Para beneficiarios externos extranjeros: copia o digitalización del pasaporte vigente y a color.
- e) Para beneficiarios externos nacionales: copia o digitalización del Documento Nacional de Identidad vigente.
- f) Contar con un seguro médico internacional, cuando corresponda.
- g) Currículo vitae documentado en formato digital o documentado.
- h) Certificado de salud vigente.
- i) Declaración jurada de veracidad de la información presentada.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



SEGUNDA: En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: El presente Reglamento de movilidad y pasantía de la UNADQTC, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.





ANEXO 01

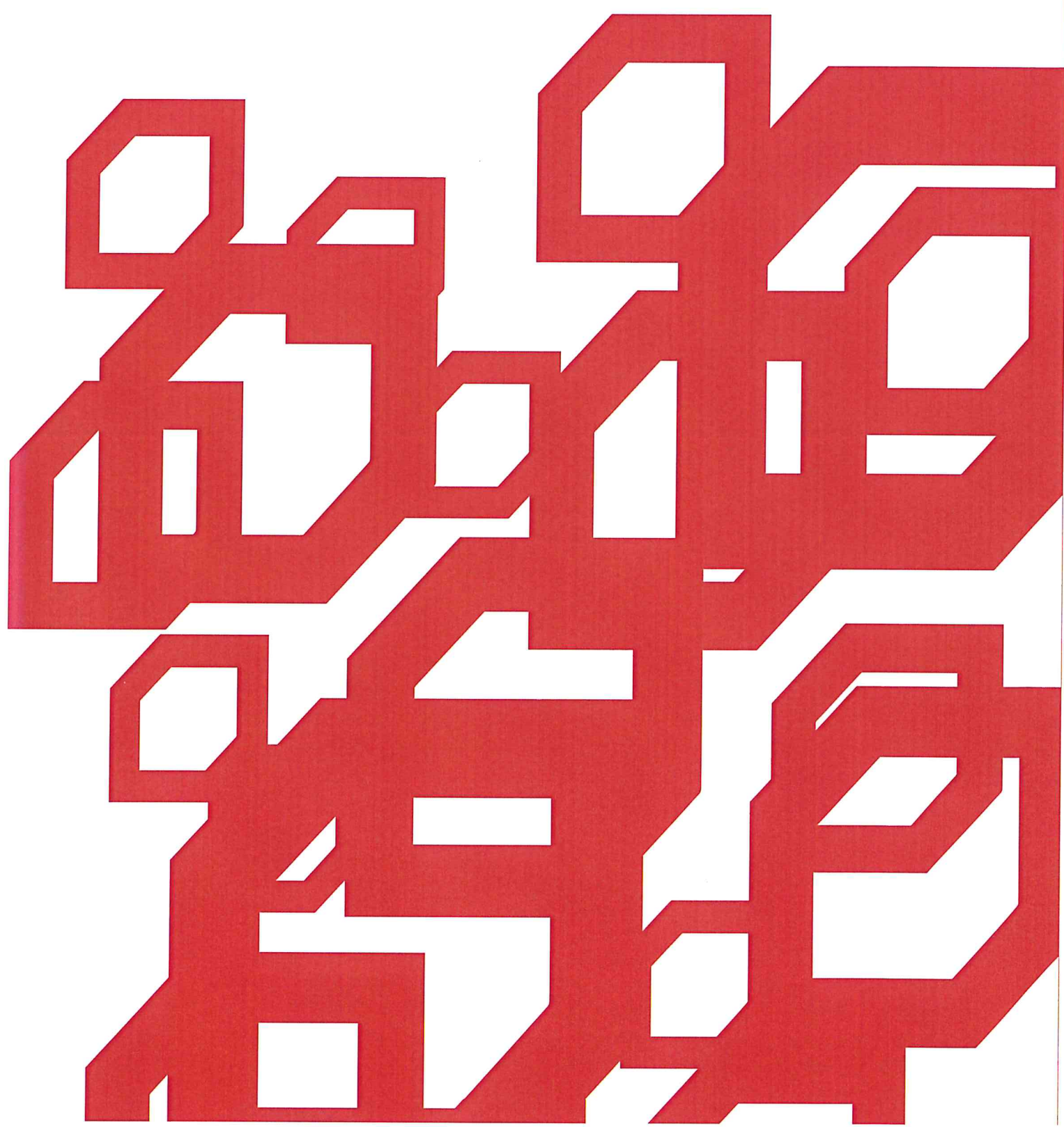
CALIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA UNADQTC

Para docentes de la UNADQTC:

Calificación por:	Mínimo	Máximo
Cantidad de postulantes a la movilidad o pasantía.	No tiene puntos, pero será de acuerdo al convenio	
Formación Académica	Maestría 5pts	Doctorado 10pts
Cargos de Directivos (por cada año medio (0.5) punto)	0.5pts	1pts
Participación de eventos científicos, tecnológico, artístico y humanístico (ponente) cada certificado un (1) punto.	3pts	5pts
Participación de eventos científicos, tecnológico, artístico y humanístico (asistente) cada certificado medio (0.5) punto.	0.5pts	2pts
Publicaciones científicas Scopus y Wos (2pts. Por cada publicación) en los últimos cinco (5) años.	2pts	10pts
Méritos obtenidos relacionados a investigación científica, tecnológica artística y humanística (1pto por cada reconocimiento académico o de investigación o creación)	2pts	5pts
Formación científico, tecnológico, artístico y humanístico a nivel universitario	2pts	5pts
Evaluación del desempeño docentes, por parte de los estudiantes (nota mínima es 14 y el puntaje es dividido entre 2)	7pts	10pts
Conocimiento del idioma donde se ofrece la movilidad o pasantía, si lo amerita	Indispensable según el idioma de la localidad	
TOTAL	22pts	48pts

Se otorga la movilidad y pasantía en investigación por orden de mérito y mediante acto resolutivo.





**REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y
PASANTIAS DE INVESTIGACIÓN
PARA DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL
CUSCO**

